Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.719- 157/19 **PARANA, lunes 26 de agosto de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1158 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Susana Librera, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1587510;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones Y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1587510;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. María Susana Librera, M.I. N° 13.229.086, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1587510 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1159 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvia Beatriz Bearzi, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1752546;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.l9, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1752546;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los articulas 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Silvia Beatriz Bearzi, M.I. N° 12.729.859, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único:

1752546, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1160 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Norma del Carmen Regueira, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 82980:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones Y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 82980:

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Norma del Carmen Regueira M.I Nº 4.834.452, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el Número Único de la Caja: 82980, y en consecuencia intímase al referido organismo a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1161 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Susana Brunner, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1622098;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 25.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1622098;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial Y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Susana Brunner, M.I. Nº 5.657.665, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1736 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1622098, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1162 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Graciela Antonia Alarcón, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2034630;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 19.9.l8, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2034630;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los articulos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Graciela Antonio Alarcón, M.I. Nº 16.003.422, con domicilio legal en Av. Alameda de la Federación N° 310, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2034630, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por

el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1163 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 10 de mayo de 2019

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el Sr. Moisés Angel Medrano M.I. 21.427.811 en el marco de las actuaciones: "Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Medrano Moises Angel s/ Ordinario cobro de pesos" N° 18594; en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Paraná, Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Medrano ha efectuado propuesta de pago en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil seiscientos veintiséis con cincuenta y tres centavos ($ 1.626,53) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados;

Que, se ha practicado liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a pesos treinta y dos mil quinientos treinta con sesenta centavos ($ 32.530,60), comprensiva de capital e intereses, calculados de acuerdo con la tasa activa del Banco Nación;

Que, esta Fiscalía de Estado ha ponderado las circunstancias Y alternativas jurídicas y económicas que habilitan la conveniencia de la propuesta realizada;

Que, en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el artículo 4° Inc. e) de la Ley N° 7296;

Que, por tales motivos, es decisión de este poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con el señor Medrano en los autos de referencia;

Que, la competencia del suscripto emana del Art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados: "Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Medrano Moisés Angel s/ Ordinario cobro de pesos" N° 18594.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1186 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica deducido por los señores María Virginia Elizabeth Traverso MI Nº 22.306.285 y Franchi Humberto Oscar MI Nº 21.966.637, contra la Resolución de Directorio Nº 1294/18 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se dispuso revocar el acta de tenencia precaria suscripta oportunamente en relación a la unidad funcional identificada como vivienda Nº 7, Manzana A, perteneciente al Grupo Habitacional Paraná 46 Viviendas VICOER;

Que a fs. 78/80 obra dictamen N° 459/18 FE de fecha 29 de octubre de 2018, donde Fiscalía de Estado manifiesta al respecto, que de los constancias obrantes en el expediente, surge que el recurso fue planteado por los quejosos ante el Sr. Gobernador en fecha 28106/18 (confr. cargo de fs. 31) y que la notificación del acto atacado se efectuó el día 13.6.2018, conforme surge de la constancia de recepción de carta documento de fs. 27, atento a lo cual la presentación recursiva debe considerarse deducida en tiempo y, forma de acuerdo al Art. 60°, 62° y ss. de la Ley N° 7060, por lo que corresponde su tratamiento; se agravian los impugnantes de la resolución en cuestión, por considerar que la mismo ha incurrido en un grosero error y que no existieron los incumplimientos e irregularidades que se les endilgan y sostienen que la resolución es arbitraria, absurda, ilegal y violatoria de normas y derechos fundamentales; y

Que aducen razones fácticas en virtud de las cuales expresan que se encuentran con dificultades para ocupar la vivienda; y

Que afirman que nunca asumieron la obligación formal y expresa de ocupar efectivamente el inmueble y justifican la circunstancia de que un sobrino se encuentre allí habitando. En orden al requisito de no superar los ingresos familiares el máximo que prevé la normativa aplicable, expresan que los haberes percibidos por el Sr. Franchi en el Poder Judicial fueron transitorios, por cumplir una suplencia en la órbita de aquel. Manifestando que a la fecha de su recurso la suplencia culminó, por lo que retorno a ejercer la profesión liberal; y

Que aseveran que el resolutorio no tuvo en cuenta que ha existido la ocupación inmediata, efectiva continuada y permanente de la vivienda con la salvedad que durante la semana la vivienda es ocupada por su sobrino como fuera expuesto, y que los fines de semana los recurrentes y su familia retornan al inmueble todo lo cual sostiene fue informado de buena fe al IAPV, por lo que alegan que no incumplieron las obligaciones a su cargo; y

Que expresan que no existen signos de abandono del inmueble estimando que el IAPV no ha interpretado en su justa y debida la dimensión los hechos, las circunstancias y el derecho aplicable al caso por lo que no advierten que se hayan producido las irregularidades que se les imputan; y

Que por último manifiestan que no corresponde revocarse la tenencia precaria de la vivienda, debiendo dejarse sin efecto la resolución impugnada y proseguirse con la emisión de los volantes de pago mensuales que corresponda cancelar, adjuntando a ese fin prueba documental ofreciendo prueba instrumental y dejando planteada la reserva de la acción contencioso administrativa y del Caso Federal para el supuesto de no hacerse lugar a su recurso; y

Que a fs. 70/71 intervino la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV, sugiriendo rechazar el recurso incoado conforme a los fundamentos allí expresados; y

Que a fs. 75/76 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, compartiendo la opinión jurídica anterior; y

Que entrando al análisis de la cuestión sustancial cabe señalar que del estudio de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, surge que mediante la Resolución de Directorio Nº 1294/18 de fs. 21/23, se ordeno revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre el IAPV y los Sres. María Virginia Elizabeth Traverso y Humberto Oscar Franchi, en relación de la unidad funcional identificada como vivienda Nº 7. Mz. A de calle Tibiletti y Dr. Pedro Martínez de esta ciudad, perteneciente al Grupo Habitacional Paraná 46 Viviendas VICOER; y

Que el Directorio del Instituto arribó al decisorio en crisis en base al dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales, obrantes a fs. 18/20, al que Fiscalía de Estado adhiere íntegramente, compartiendo asimismo la solución respecto del rechazo del recurso interpuesto, en consonancia con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS; y

Que en efecto, se comprobó a través de la intervención de los áreas competentes y la constatación de la vivienda, que los recurrentes no se encontraban ocupándola en forma efectiva y, más aún, el inmueble se encontraba ocupado por un familiar como surge de lo informado de fs. 16/17; y

Que dicha conducta transgrede claramente la obligación formal y expresa de ocupación efectiva del inmueble asumida por los recurrentes al firmar el acta de tenencia precaria a fs. 8; y

Que se advierten palmariamente incumplidas las obligaciones dispuestas en la clausula segunda del acta mencionada anteriormente y que dice "Son obligaciones a cargo del "Tenedor": 1) La ocupación inmediata, continuada y permanente de la vivienda conjuntamente con el grupo familiar conviviente y declarado al IAPV al momento de inscribirse en el registro, en el plazo improrrogable y perentorio de 30 días corridos desde la firma del presente acta. 2) No introducir reformas ni modificaciones de ninguna índole en el inmueble en cuestión sin el consentimiento expreso otorgado previamente por el IAPV. 3) No transferir bajo ningún título, alquilar,

permutar ni ceder su uso, ni los derechos que pudieron corresponderle por la simple tenencia del inmueble..."; y

Que por su parte la cláusula cuarta del instrumento mencionado establece: "En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidos en este convenio (...) el IAPV tendrá derecho a revocar unilateral mente en sede administrativa la tenencia otorgada, quedando facultado para disponer libremente de la vivienda ... "; y

Que a ello se suma lo manifestado por el IAPV, respecto del requisito relacionado con los ingresos del grupo familiar, cuyo máximo no puede superar los importes establecidos por la normativa aplicable y los importes citados a fs. 19, de lo que surge que los haberes mensuales percibidos por el Sr. Franchi en el Poder Judicial, superan con creces tal tope; y

Que por último cabe señalar que conforme lo ha señalado Fiscalía de Estado, en otras ocasiones la revocación de la tenencia precaria no requiere autorización judicial alguna y puede ser decidida y ejecutoriada por la propia Administración, en el marco de sus facultades por sí y ante sí. Ello en la medida que el instituto -como ente descentralizado y autárquico estatal se ha creado para la satisfacción de la necesidad pública, como lo es el derecho de acceso a una vivienda previsto en el Art. 25 C.P.; y

Que en dicho contexto, la decisión de adjudicar por parte del IAPV queda sujeta a normas de derecho público, como son la Ley 21.581 y los propios reglamentos del instituto, quien por su carácter actúa investido de potestades especiales encontrándose ínsita la potestad de rescisión y/o desadjudicación ejercida por el IAPV para el caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de las viviendas otorgadas, como ha ocurrido en este caso, en el que corresponderá que el Instituto prosiga el trámite pertinente a efectos de obtener la disponibilidad del inmueble; y

Que así las cosas, se ha comprobado suficientemente que el accionar de los recurrentes resulta -cuanto menos- inadmisible e ilegítimo, en cuanto han incurrido en un claro incumplimiento de las obligaciones jurídicas a las que voluntaria y oportunamente se sujetaron, y

Que por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado en consonancia con los dictámenes precedentes, aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los Sres. Traverso y Franchi contra la Resolución Nº 1294/18 IAPV; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase, el recurso de apelación jerárquica deducido por las señores María Virginia Elizabeth Traverso MI Nº 22.306.285 y Humberto Oscar Franchi MI Nº 21.966.637 contra la Resolución de Directorio Nº 1294 de fecha 5 de junio de 2018 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1187 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de policía Don Luis Ramón Conta, clase 1968, M.I. Nº 20.288.865, Legajo Personal N° 21.090, Legajo Contable Nº 110.842, numerario de la Dirección Logística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1188 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Roberto Fernando Murgado, clase 1971, M.I. N° 22.165.161, Legajo Personal N° 21.505, Legajo Contable N° 114.399, numerario -de la Dirección Ayudantía General, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1189 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Héctor Ricardo Noir, clase 1967, M.I. N° 18.182.865, Legajo Personal N° 21.320, Legajo Contable N° 112.566, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1190 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de policía Don Rubén Darío Cabrera, clase 1964, M.I. Nº 16.608.473, Legajo Personal N° 20.348, Legajo Contable N° 103,533, numerario de la Dirección Investigaciones, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1191 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Néstor Fabián Alfredo, clase 1965, M.I. Nº 17.777.941, Legajo Personal N° 21.268, Legajo Contable N° 112.514, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1192 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Rogelio Ariel Giménez, clase 1969, M.I. N° 20.894.269, Legajo Personal Nº 22.734, Legajo Contable Nº 124.952, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1193 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Rosendo Daniel Centurión, clase 1968, M.I. Nº 20.255.925, Legajo Personal Nº 21.110, Legajo Contable 104.301, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1194 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Prefecto Patricia Silvina Gottig D.N.I. N° 21.582.451 L.P. N° 113.846 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17º de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 257° modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 1195 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Don Claudio Javier Tedesco, clase 1968, M.I. N° 20.299.763, Legajo Personal N° 20.306, Legajo Contable N° 101.353, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1196 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Humberto Raúl Elsasser, clase 1969, M.I. N° 20.648.245, Legajo Personal N° 21.480, Legajo Contable N° 114.374, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 1197 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Hugo Enrique Elsesser, clase 1961, M.I. N° 14.649.157, Legajo Personal Nº 22.819, Legajo Contable N° 125.073, numerario de la Dirección Logística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1198 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Alcides Manuel Benitti, clase 1965, M.I. N° 17.309.519, Legajo Personal Nº 22.386, Legajo Contable N° 122.797, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1199 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Claudio José Luis Esquivel, clase 1965, M.I. N° 17.216.064, Legajo Personal N° 21.176, Legajo Contable N° 112.423, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 1200 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa una modificación presupuestaria por la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y dos mil ($ 1.842.000) destinada a la transferencia de partidas presupuestarias destinadas al pago de horas extras en el marco de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias - P.A.S.O.; y

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia dispone de una partida especifica para atender gastos inherentes a los actos eleccionarios, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 4312/18 GOB y N° 4313/18 GOB; y

Que a tales efectos se adjunta la planilla analítica del gasto correspondientes; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del articulo 12° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Tribunal Electoral, por la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y dos mil ($ 1.842.000) mediante transferencia compensatoria de créditos; conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1056 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adquisición de productos no perecederos para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, según lo expresado de fojas 1 y obrando detalle de tales productos en tabla anexa a fojas 1, 2 y 3 por el señor Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que el monto estimado de la compra asciende a la suma de $ 31.500.000, correspondiendo a tal efecto efectuar un llamado a licitación pública, a través de la Unidad Central de Contrataciones, a cuyo efecto procedió a elaborar los pliegos de condiciones particulares (de fojas 31/35 y vta.), pliegos de Especificaciones técnicas de (fojas 36 a 45), manifestaciones obligatorias (de fojas 46) y condiciones generales (de fojas 47/50 y vta.), que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que atento las características de lo gestionado corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 –t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP–, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1.779/17 MEHF y 4.800/18MEHF;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio interviniente ha emitido opinión de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente la adquisición de productos no perecederos para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, según lo expresado de fojas 1 y obrando detalle de tales productos en tabla anexa a fojas 2 y 3 por el señor Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos treinta y un millones quinientos mil ($ 31.500.000), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares, pliegos de especificaciones técnicas, manifestaciones obligatorias y condiciones generales, que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — EL presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pase a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1057 MDS

AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas Miriam del Carmen Carelli, Yamina Ileana Carelli, Verónica Ester Carelli, Carlos Ezequiel Carelli, Gabriela Gisela Carelli y Daniel Alejandro Carelli, solicitan el pago de haberes no percibidos por su madre, señora Luisa Ester Álvarez, en virtud de su fallecimiento ocurrido en fecha 6.07.17, quien revistara como personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio;

Que el Decreto Nº 1.549/91 MEHF establece que "... la Administración Pública Provincial abonará a través de los Servicios Administrativos Jurisdiccionales los haberes caídos y sus accesorios a las personas que acrediten su vínculo con el causante..." y el artículo 7º señala que el pago será dispuesto en el orden establecido en el artículo 3.565 y ss. del Código Civil;

Que es del caso dejar establecido que corresponde la percepción de los haberes caídos con el proporcional del sueldo anual complementario y el monto retroactivo correspondiente a la recategorización de la causante, conforme Decreto Nº 3.163/17 MDS;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, efectuando la liquidación y reserva de los fondos necesarios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención dictaminando al respecto, como así también la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el pago de la suma de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 24.259,65), en concepto de haberes no percibidos por la extinta señora Luisa Ester Álvarez, quien fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de sus hijos Miriam del Carmen Carelli, M.I. Nº 25.416.419; Yamina Ileana Carelli, M.I. Nº 24.202.208; Verónica Ester Carelli, M.I. Nº 27.293.817; Carlos Ezequiel Carelli, M.I. Nº 26.306.577; Gabriela Gisela Carelli, M.I. Nº 31.027.512, y Daniel Alejandro Carelli, M.I. Nº 29.471.511, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente, conforme lo expresado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración a los efectos que correspondan, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1058 MDS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa lo adquisición de materiales de construcción, como parte de la estrategia de asistencia a la población que requiere la ejecución de arreglos menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales y, en especial para aquellas situaciones en las que se debe garantizar una asistencia inmediata como consecuencia de impactos producidos por eventos meteorológicos desfavorables, que afectan sus condiciones de habitabilidad, apuntando asimismo a consolidar la capacidad de respuesta por parte del estado provincial en una materia de alta sensibilidad, especialmente en aquellos casos en que se requiere de intervenciones puntuales e inmediatas;

Que el monto estimado de la compra asciende a la suma de $ 16.180.800,00, correspondiendo a tal efecto efectuar un llamado a licitación pública, a través de la Unidad Central de Contrataciones, a cuyo efecto procedió a elaborar los pliegos de condiciones particulares (de fojas 7/11), manifestaciones obligatorias (de fojas 12) y condiciones generales (de fojas 13/16), que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional efectuó la reserva presupuestaria, con intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que atento a las características de lo gestionado, corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 –t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP– concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1.779/17 MEHF y 4.800/18 MEHF;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio interviniente a emitido opinión de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente la adquisición materiales de construcción, como parte de la estrategia de asistencia a la población que requiere la ejecución de arreglos menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales y, en especial para aquellas situaciones en las que se debe garantizar una asistencia inmediata como consecuencia de impactos producidos por eventos meteorológicos desfavorables, que afectan sus condiciones de habitabilidad, apuntando asimismo a consolidar la capacidad de respuesta por parte del estado provincial en una materia de alta sensibilidad, especialmente en aquellos casos en que se requiere de intervenciones puntuales e inmediatas, ello conforme con lo requerido por el señor Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y, por un monto estimado de pesos dieciséis millones ciento ochenta mil ochocientos ($ 16.180.800) conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares (de fojas 7/11), manifestaciones obligatorias (de fojas 12) y condiciones generales (de fojas 13/16) que regirán el acto licitatorio que se autoriza llevar a adelante por el artículo 1º, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2- Partida Principal 7/9- Partida Parcial 4/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pase a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1059 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Secretaría de la Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación del programa denominado "Impulsate", en el que se especifican objetivos, población destinataria, acciones a contemplar, modalidad de ejecución, financiamiento, requisitos y formas de selección de los proyectos, para su ejecución en el presente ejercicio 2019;

Que conforme datos e información que se ha recopilado desde la Secretaría de la Juventud, el 67% de la población joven urbana considera una problemática el acceso al primer empleo, teniendo en cuenta este dato es que se ha desarrollado el programa "Impulsate" con el fin de brindar herramientas teóricas y prácticas que le permitan desarrollar un emprendimiento autónomo o prestar servicios a empresas o instituciones;

Que el objetivo general del programa "Impulsate" es el de construir espacios de aprendizaje e incorporación de conocimientos y saberes que permitan a la juventud ampliar su horizonte de opor-

tunidades laborales y mejorar su calidad de vida, con propuestas innovadoras para nuestra región, que contengan e impulsen laboralmente los intereses de los jóvenes, generando así un círculo virtuoso de aprendizaje con trabajo y generación de proyectos laborales, dirigido a una franja etaria desde los 18 a 30 años, que tengan la necesidad de capacitarse;

Que para la ejecución del programa se ha estimado una inversión total de $ 3.000.000, monto que incluye pago a capacitadores, insumos, herramientas y seguros previstos por el programa;

Que el Ministerio de Desarrollo Social trabajará en forma articulada con organizaciones sociales sin fines de lucro que se encuentren formalmente constituidas, firmando convenios de colaboración, a través de los cuales se comprometerá a efectuar las transferencias de fondos necesarios para financiar los gastos derivados de la realización de dichas capacitaciones como ser: pago de honorarios a capacitadores, compra de herramientas e insumos necesarios, gastos de refrigerio, alquiler de mobiliarios, entre otros;

Que las mencionadas organizaciones sociales serán las responsables de la recepción de los fondos y afectación de los mismos a los correspondientes cursos, como así también de las erogaciones necesarias para su desarrollo de la ejecución de los cursos y la correcta rendición de los mismos en los tiempos establecidos a tal fin;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención dictaminando al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase para el año 2019 el programa denominado “Impulsate” que, adjunto con sus anexos, pasan a formar parte integrante del presente, a ejecutarse a través de la Secretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo de construir espacios de aprendizaje e incorporación de conocimientos y saberes que permitan a la juventud ampliar su horizonte de oportunidades laborales y mejorar su calidad de vida, con propuestas innovadoras para nuestra región, que contengan e impulsen laboralmente los intereses de los jóvenes, generando así un círculo virtuoso de aprendizaje con trabajo y generación de proyectos laborales, dirigido a una franja etaria desde los 18 a 30 años, que tengan la necesidad de capacitarse, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a otorgar aportes no reintegrables, hasta la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), mediante el dictado de resoluciones ministeriales, a las instituciones sin fines de lucro, con destino a financiar la realización de capacitaciones que se comprometan a llevar a cabo, en el marco de la ejecución del programa “Impulsate”, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de la Juventud a suscribir los convenios de colaboración, a través de los cuales se comprometerá a efectuar la transferencia de fondos necesarios para financiar los gastos derivados de la realización de dichas capacitaciones.

Art. 4º — Impútase el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1- Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 23 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 7/4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de la Juventud que los postulantes seleccionados que resulten beneficiarios encuadren en los criterios de selección definidos y cumplimenten todos los requisitos establecidos en el programa, como así también de brindar las capacitaciones conforme a las acciones previstas del resguardo de la documentación exigida y del estricto cumplimiento de las obligaciones y plazos estipulados en el mismo.

Art. 6º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar las transferencias de fondos pertinentes, de acuerdo a la normativa legal e impositiva vigente en la materia.

Art. 7º — Comunícase, publícase y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

DECRETO Nº 1061 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Fabián Darío Ludi, M.I. Nº 27.591.232, Legajo Nº 213.950, Personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en el IOSPER;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde adscribir al agente a partir del 2.1.19 y por término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificado por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese a prestar servicios en el ámbito del IOSPER, al agente Fabián Darío Ludi, M.I. Nº 27.591.232, Legajo Nº 213.950, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.1.19 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo actuado.

Art. 2º — El IOSPER, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Recursos Humanos de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1062 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Alejandro César Lucero Sola, DNI Nº 26.809.358, por derecho propio, contra la Resolución Nº 1.150/18 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra lo que el recurrente interpretó y/o denominó como una “resolución de presidencia del 12 de octubre de 2018", que habría dispuesto ”No hacer lugar a la solicitud de empleo";

Que el recurso en examen se encuentra previsto en los artículos 60º, segundo párrafo y 62º de la Ley Nº 7.060, los cuales establecen respectivamente que: “... Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo” y “Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días...”;

Que cabe señalar que la resolución impugnada fue notificada al apelante en su domicilio real y legal el día 6.11.18 y el presente remedio impugnativo fue interpuesto el 23.11.18;

Que, en consecuencia, el mismo fue deducido fuera del plazo legal establecido en la norma, deviniendo a todas luces extemporáneo;

Que en este orden debe tenerse en cuenta que el principio de informalismo o formalismo atenuado que signo la interpretación de las reglas del procedimiento administrativo a favor del administrado, no alcanza a dispensar la observancia de los plazos para la interposición de los recursos administrativos, los que tienen carácter perentorio;

Que ello así, no es posible soslayar que la perentoriedad de los plazos procesales implica que éstos son improrrogables, de manera que, una vez vencidos, el derecho dejado de ejercer dentro de ese lapso debe considerarse indefectiblemente perdido o extinguido (Halperin, David: “El carácter obligatorio de los plazos en el procedimiento administrativo nacional”, en: Revista de la Administración

Pública, Buenos Aires 1980, Nº 16, página 29); lo cual es de suma relevancia en materia de recursos administrativos dado que éstos últimos son, por definición, la impugnación "en término" de un acto administrativo, por lo que cabe concluir que una vez fenecidos los plazos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos;

Que, por lo expuesto, corresponde el rechazo del presente recurso, sin abordar la cuestión de fondo involucrada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Alejandro César Lucero Sola, DNI Nº 26.809.358, por derecho propio, domiciliado legalmente en calle Salta Nº 130, de esta ciudad, contra la Resolución Nº 1.150/18 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese directamente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1063 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la señora Rosa Isabel Viollaz, M.I. Nº 12.372.613, Legajo Nº 214.248, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, presenta su renuncia al cargo a partir del 30.11.18, en virtud de haber obtenido el beneficio de jubilación en el orden nacional;

Que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión;

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma que acepte la renuncia presentada, encuadrando la gestión en las disposiciones establecidas por el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Rosa Isabel Viollaz, M.I. Nº 12.372.613, Legajo Nº 214.248, agente de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose efectiva la misma a partir del 30.11.18, según lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a través del Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1064 MDS

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 6 de mayo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ulises Federico Machado, agente con prestación de servicios en el Casino de Federación, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 202/17 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se dispuso aplicarle una sanción de cinco (5) días de suspensión laboral, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 70º, inciso e) y artículo 61º, inciso c), de la Ley Nº 9.755 "Estatuto del Empleado Público" y sus modificatorios;

Que es dable destacar que el recurrente interpone "recurso de apelación ante el organismo superior, según la Ley Nº 9.755", invocando los artículos 67º y 113º de dicha ley, con el fin de "hacer uso del derecho que como empleado público le asiste";

Que, al respecto, cabe aclarar que el citado artículo 67º es el que ya invocó el impugnante en oportunidad de que se le corriera traslado por cinco días para efectuar el descargo pertinente frente a la denuncia del superior, es decir, ya fue agotado en el trámite procedimental previo a la aplicación de la medida suspensiva; además el artículo 113º fue derogado por la Ley Nº 8.711 que modificó la Ley Nº 9.755;

Que en virtud de lo expuesto y atento a los principios del formalismo atenuado y pro actione que rigen en el derecho administrativo, se recondujo el recurso como de apelación jerárquica, el que se encuentra regulado en el capítulo III de la Ley Nº 7.060;

Que, ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 60º, segundo párrafo, y 62º de la citada Ley, el recurso en examen fue interpuesto en tiempo hábil, no obstante el mismo no cumplimenta con un recaudo esencial del mismo, esto es contener una crítica razonada y concreta del perjuicio que el acto recurrido le provocaría;

Que de la simple lectura de la nota interpuesta surge prístino que el recurso bajo examen adolece del requisito de fundamentación, pues el apelante omite indicar cual es el agravio que la resolución impugnada le causaría;

Que, asimismo, y compartiendo lo opinado por el Área Legal del IAFAS, el hecho de que el recurrente remita al descargo ya efectuado no alcanza a configurar el recaudo de una fundamentación suficiente del recurso toda vez que no constituye una crítica razonada y concreta contra lo decidido;

Que, en otras palabras, el recurso en examen no resulta autosuficiente, al carecer de la indicación de las razones circunscriptas y específicas en virtud de las cuales el apelante considera que la resolución impugnada lesiona un derecho subjetivo o un interés legítimo y le causa un perjuicio concreto;

Que por lo expuesto, corresponde el rechazo del presente recurso, quedando confirmada la sanción impuesta mediante la resolución atacada;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ulises Federico Machado, agente con prestación de servicios en el Casino de Federación, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y patrocinio letrado, con domicilio legal en calle avenida Entre Ríos Nº 127, de Federación, contra la Resolución Nº 0202/17 Dir. IAFAS, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, pase el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1936 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO
Paraná, 3 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Dr. Daniel Gamero, como apoderado legal del Sr. Gustavo Fabián Álvarez, DNI N° 20.288.374; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de la nota presentada por el Dr. Gamero, en fecha 01.06.17, donde solicita el préstamo de las Actuaciones RU N° 869621;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB., respecto de la resolución de los recursos de queja, se ha procedido a consultar el sistema informático de seguimiento de expedientes de donde surge que la nota presentada por el recurrente

fue caratulado en fecha 02.06.17, dándosele como número de Expediente el RU 1984229;

Que asimismo, si bien las actuaciones ut supra referidas, al momento de presentación del recurso se encontraban en el Departamento Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho de este Ministerio, el 16 de junio de 2017 fue girada, mediante carta simple, la notificación para el que Dr. Gamero, concurra al mencionado Departamento a efectivizar su pedido;

Que en este sentido, teniendo en cuenta que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo, lo mismo ha sido subsanada con la notificación expedida, por lo que corresponde declarar abstracto el recurso de queja incoado por el Dr. Daniel Gamero;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por el Dr. Daniel Gamero, como apoderado legal del Sr. Gustavo Fabián Álvarez, DNI N° 20.288.374, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 457, piso 6, Dpto. A de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1937 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 3 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Gonzalo Ariel Romero, DNI N° 23.578.329, a través de su representante legal, Dr. Daniel Gamero; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones administrativas RU N° 1984232, las cuales fueron presentadas en fecha 01 de junio del 2017;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB., respecto de la resolución de los recursos de queja, se ha procedido a consultar el sistema informático de seguimiento de expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas, si bien al momento de presentación del recurso se encontraba en la Dirección General de Despacho de este Ministerio, el 23 junio de 2017, fueron giradas al Departamento Mesa de Entradas;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU N° 1984232 a las áreas pertinentes, por lo que corresponde declarar abstracto el recurso de queja incoado por el Sr. Gonzalo Ariel Romero, DNI N° 23.578.329, a través de su representante legal, Dr. Daniel Gamero;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Gonzalo Ariel Romero, DNI N° 23.578.329, a través de su representante legal, Dr. Daniel Gamero, con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 457, piso 6, Dpto. A de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1938 MS

DISPONIENDO RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE

Paraná, 3 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Daniel Gamero, en representación del Sr. Gonzalo Ariel Romero, DNI N° 23.578.329, solicita en préstamo las Actuaciones RU N° 869622; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones, se tramita el reconocimiento y pago de horas trabajadas en exceso desde el año 2002 al 2005, al agente Romero;

Que de la tirilla de movimientos surge que las Actuaciones RU N° 869622, se encuentran archivadas desde el 26.02.13, por lo que se solicitó al Departamento Mesa de Entradas de este Ministerio que proceda al desarchivo y préstamo peticionados;

Que al respecto el Departamento Mesa de Entradas, comunica que es imposible desarchivar las Actuaciones RU N° 869622, debido a que el archivo central se encuentra inundado en su totalidad con 7 cm. de agua estancada, olores nauseabundos, importante cantidad de larvas y mosquitos afectando alrededor de 55.000 expedientes archivados y documentación de los Departamentos Liquidaciones, Personal, Epidemiología y Tesorería.-

Que por lo antes expuesto corresponde iniciar la reconstrucción de las mencionadas actuaciones para finalizar el trámite en cuestión;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la reconstrucción del Expediente RU N° 869622, en virtud de lo manifestado precedentemente.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar, cumplido vuelvan a la Dirección General de Despacho, para continuidad del trámite y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1939 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental, Paraná; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 106.500, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, en mérito al reconocimiento y pago de servicios a favor de la Lic. Arias, Anabel, DNI N° 32.029.561, quien se desempeñó como Instructora de Residentes de la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en el Hospital mencionado.-

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1940 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gabriela del Carmen Panozzo, Servicios, de Federación, solicita el pago correspondiente en concepto de Servicios de Maestro de Apoyo Escolar efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud, Flurín, Selene Lucía Milagros, DNI N° 49.793.670, diciembre 2016, por la suma de $ 12.484,30, atento a lo expresado.-

Encuadrando en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Mónica R. Panozzo, de Federación, por la suma total de $ 4.993,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1941 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo “Hogar María Natalia”, de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-818480-0-0, Franco, Jésica Cecilia, DNI N° 39.032.782, en el mes de noviembre/15, según Factura “C” N° 0002-00000113, por un importe de $ 10.993,92, de fecha 16.12.15, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este

Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1942 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8315184-0-0, Juvenal, Esteban Nicolás, DNI N° 39.685.662, desde mayo a julio del 2016, por la suma de $ 51.081,10, según Factura "C" N° 0002-00000239, por un importe de $ 17.986,30, N° 0002-00000228, por un importe de $ 16.547,40, N° 0002-00000228, por un importe de $ 16.547,40, todas de fecha 16.02.17, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 51.081,10, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1943 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8648904-0-0, Pisacco, Santiago, DNI N° 29.086.436, en el mes de octubre/15, según Factura "C" N° 0002-00000116, por un importe de $ 10.993,92, de fecha 16.12.15, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1944 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, a favor de la prestadora Leonela M. Comparin, Licenciada en Terapia Ocupacional, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Terapia Ocupacional, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-829949-0-0, Medina, Romina Andrea, DNI Nº 42.721.257, en el mes de octubre/2016, por la suma de $ 2.895,12, según Recibo "C" Nº 0001-00000263, de fecha 03.11.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Leonela M. Comparin, Licenciada en Terapia Ocupacional, de Chajarí, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1945 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-818480-0-0, Franco, Jésica Cecilia, DNI N° 39.032.782, desde mayo a octubre del 2016, por la suma de $ 64.442,73, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 64.442,73, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1946 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Centro Integrador de Rehabilitación, CIR SA, de Paraná, en concepto de Hospital de Día Jornada Doble con Transporte del beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-9193465-0-0, Álvarez, Mariano Leonardo, DNI N° 32.830.867, en el mes de noviembre/16, según Factura "B" N° 0005-00000084, por un importe de $ 27.967,50, de fecha 01.12.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Centro Integrador de Rehabilitación, CIR SA, de Paraná, por la suma de $ 27.967,50, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1947 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8381009-0-0, Franco, Paulo Jesús, DNI N° 29.412.282, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" N° 0002-00000117, por un importe de $ 10.993,92, de fecha 16.12.15, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1948 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Ivana Hollmann, Kinesióloga, de Concordia, en concepto de Sesiones de Kinesiología, efectuadas a la beneficiaria del Progra-

ma UGP, Incluir Salud N° 40-5-8750820/00, Álvarez, Milagros, DNI N° 50.440.647, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000167, de fecha 03.10.16, por la suma de $ 2.895,12, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Ivana Hollmann, Kinesióloga, de Concordia, por la suma total de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1949 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto de traslados efectuados en el mes de noviembre/16, al beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8517669-0-0, Van Derdonckt, Sebastian, DNI Nº 48.477.451, por la suma de $ 6.708,82, según Factura "B" Nº 0002-00000132, de fecha 19.12.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por la suma de $ 6.708,82, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1950 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, a favor de la prestadora Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, en concepto de Sesiones de Apoyo, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-0829949-0-0, Medina, Romina Andrea, DNI Nº 49.721.257, en el mes de noviembre/2016, por la suma de $ 4.071,30, según Factura "C" 0002-00000075, de fecha 02.12.16, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 217,10, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Silvana Griselda Marsilli, de Chajarí, por la suma de $ 4.071,30, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1951 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto Hogar Con Centro de Día al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8648904-0-0, Pisacco, Santiago, DNI N° 29.086.436, en el mes de noviembre/16, según Factura "C" N° 0002-00000115, por un importe de $ 10.993,92, de fecha 16.12.15, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1952 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Transporte "Roly", de Capodónico, Rolando A., de Santa Elena, en concepto de traslados efectuados, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8128681-0-0, Arellano, Ramón Ángel Gabriel, DNI N° 41.819.274, en el mes de noviembre/16, por la suma de $ 7.219,80, según Factura "C" 0001-00000239, de fecha 22.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte "Roly", de Capodónico, Rolando A., de Santa Elena, por la suma de $ 7.219,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1953 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8381009-0-0, Franco, Paulo Jesús, DNI N° 29.412.282, desde mayo a septiembre de 2016, por la suma de $ 51.832,77, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 51.832,77, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1954 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de Hogar Con Centro de Día, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-818480-0-0, Franco, Jésica Cecilia, DNI N° 39.032.782, en el mes de octubre/15, según Factura "C" N° 0002-00000114, por un importe de $ 10.993,92, de fecha 16.12.15, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 2.622,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este

Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 8.371,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1955 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Roleri, Susana Beatriz, Prof. en Educación Especial MOI, de Concordia, en concepto de Maestra de Apoyo, efectuada a al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8175181-00, Del Valle, Ramiro, DNI N° 44.439.827, en el mes de octubre/16, según Factura "C" N° 0002-00000118, por un importe de $ 9.363,83, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 624,25, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Roleri, Susana Beatriz, Prof. en Educación Especial MOI, de Concordia, por la suma total de $ 8.739,58, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1956 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga de Concordia, en concepto de Sesiones de Terapia Ocupacional, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820-00, Álvarez, Milagros, DNI Nº 50.440.647, en el mes de diciembre/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000029, de fecha 02.01.17, por la suma de $ 3.430,72, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Liz Magalí White, Fonoaudióloga de Concordia, por la suma total de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1957 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Viviana E. Gueli Cabrera, Psicopedagoga, de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicopedagogía, efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8046837-0-0, Morales, Romeo Jeremías, DNI Nº 45.336.887, en el mes de agosto/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000146, de fecha 30.11.16, por la suma de $ 3.995,28, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Viviana E. Gueli Cabrera, Psicopedagoga, de Paraná, por la suma total de $ 3.995,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1958 MS

Paraná, 3 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas en el Centro de Día Jornada Doble, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8315184-0-0, Juvenal, Esteban Nicolás, DNI N° 39.685.662, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" N° 0002-00000119, por la suma de $ 15.036,16, de fecha 16.02.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 14.059,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1976 MS

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 55/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 05 de junio de 2017, y que fuera autorizada por Resolución N° 1237/17 MS, para la compra de rollos de cables UTP, conectores macho RJ-45, rosetas exterior con Jack RJ-45 dobles y capuchones para ficha RJ-45, para el Departamento Informática MS, en virtud de lo expresado.-

Adjudicando por ajustarse a lo solicitado y resultando los valores acordes al mercado, a la firma Insumos Paraná, de Novatti, Carlos M. y Felgueres, Néstor A., SH de esta ciudad, el Renglón 01: 10 rollos de cable UTP, Cat. 5e por 300 metros mínimo, 8 hilos, marca Furukawa Soho Plus, oferta base, $ 25.228,50; y a la firma Best SA de esta ciudad, el siguiente detalle: Renglón 02: 400 conectores macho RJ-45, FTE PA 188, marca Zurich, $ 600,00.-

Renglón 03: 100 rosetas exterior con Jack RJ-45 dobles, FTE40051, marca Zurich, $ 6.690,00.-

Renglón 04: 400 capuchones para ficha RJ-45, $ 220,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso b), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3°) y artículo 6°, inciso 3, Título IV y su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a las firmas antes mencionadas, por un importe total de $ 32.738,50, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones y el Departamento Informática, ambos de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería MS, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1977 MS

Paraná, 4 de julio de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra de la Sra. Agustina María del Rosario Soffredini, DNI N° 38.769.688, para cumplir funciones en el Programa PROSANE, desde el 01.01.17 hasta el 31.12.17.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4372/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. Agustina María del rosario Soffredini, DNI N° 38.769.688, previa certificación de obra y presentación de constancia de libre deuda de ATER, según la normativa vigente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1978 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 70.000,00, para el paciente José Ramón Gamarra, DNI N° 12.239.178, destinado a solventar gastos por la realización de una radioterapia externa de intensidad modulada.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones estable-

cidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 70.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1979 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.296,00, para la paciente Miriam Alicia Cejas, DNI N° 18.292.275, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla derecha.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz por un importe de $ 2.296,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1980 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.000,00, para la paciente Norma Beatriz López, DNI N° 24.532.997, destinado a solventar gastos por la realización de una dósis de Iodo 131, siendo responsable el Sr. Hernán Roque Frank, DNI N° 18.308.025.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 22.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1981 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.000,00, para la paciente Gladys Ramona Álvarez, DNI N° 30.737.994, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo, siendo responsable el Sr. José Dolores Álvarez, DNI N° 14.613.446.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1982 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 223.000,00, para la paciente María Florencia Benítez, DNI N° 41.611.920, destinado a solventar gastos por la compra de un set de corporectomía para columna dorso-lumbar, un sellador, un sistema de fijación, un sustituto óseo, un drill de alta velocidad, un steri drape-hemosuctor, siendo responsable la Sra. María Ofelia Robles, DNI N° 27.166.616.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 223.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1983 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.600,00, para el paciente Ezequiel Alejandro Leiva, DNI N° 39.580.060, destinado a solventar gastos por la compra de una placa bloqueada 2.0, una placa boqueada 1.5 y un set transbucal, instrumentadora, siendo responsable el Sr. Hugo Horacio Leiva, DNI N° 25.684.268.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 21.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio

y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1984 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,62, para la paciente Eliana Daniela Rodríguez, DNI N° 37.547.076, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Susana Graciela Latorre, DNI N° 22.377.100.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 2.380,62, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 38600100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1985 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.900,00, para el paciente Antonio José Colissini, DNI N° 14.367.169, destinado a solventar gastos por la compra de un stent liberador de droga 3,5x12 mm., siendo responsable el Sr. Sebastián José Antonio Colissini, DNI N° 31.994.936.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 22.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 38600100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1986 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 40.773,03, para la paciente Nadia Verónica Bartet, DNI N° 32.299.642, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 40.773,03, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 38600100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1987 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.731,40, para la paciente Dora Patricia Leguizamón, DNI N° 14.998.639, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 6.731,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 38600100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1988 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.950,00, para la paciente Laura Elisabet Romero, DNI N° 34.810.518, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter doble y una guía hidrofílica, siendo responsable la Sra. Delia Isabel Schanzenbach, DNI N° 21.423.858.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 38600100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1989 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 37.950,00, a favor de la Sra. María Ester Boxler, DNI N° 17.554.123, destinado a solventar gastos por la compra de 60 latas de leche Nutrilon Profutura III y 9 cajas de Levetiracetam 500mg x 60comp., para el paciente Ignacio Nicolás Gette, DNI N° 47.925.549.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al

Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 37.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1990 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.700,00, para la paciente Gabriela Josefina Sambade, DNI N° 17.059.159, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1991 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.700,00, para el paciente Javier Mauricio Espinoza, DNI N° 32.412.910, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1992 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.678,00, para el paciente Cristian Mauricio Grajales Orozco, DNI N° 95.426.520, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal DMSA y un radiorrenograma DTPA.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.678,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1993 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 104.700,00, a favor de la Sra. Silvia Raquel Romero, DNI N° 36.703.836, destinado a solventar gastos por la compra de un sistema de derivación ventrículo peritoneal, sellador dural, equipamiento de drill y autónomo, para el paciente Alexis Nicolás Romero, DNI N° 48.906.978.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 104.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1994 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.452,50, para la paciente Antonia Leonor Ledesma, DNI N° 14.367.844, destinado a solventar gastos por la realización de una PET-TC, siendo responsable el Sr. Juan Domingo Pesoa, DNI N° 14.604.754.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.452,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1995 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.477,64, para el paciente

Antonio Rubén Zanetti, DNI N° 21.428.381, destinado a solventar gastos por la realización de una PET/TC con FDG cuerpo entero.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 6.477,64, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1996 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.100,00, para el paciente Néstor Alfredo Gómez, DNI N° 14.357.325, destinado a solventar gastos por la compra de un stent coronario liberador de droga 2,5x50mm. y un balón coronario 1,5x20mm., siendo responsable la Sra. Marta Isabel Godoy, DNI N° 16.048.402.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 28.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1997 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.809,69, a favor de la paciente Cristela Eugenia Monzón, DNI N° 22.850.411, destinado a solventar gastos para compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 4.809,69, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 1998 MS

Paraná, 5 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.900,00, para el paciente Adrián Matías Gevera, DNI N° 29.881.094, destinado a solventar gastos por el alquiler de un craneótomo, drill de alta velocidad.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 11.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 3555 CGE

DISPOSICION

Paraná, 21 de agosto de 2019

VISTO:

El reglamento de concurso vigente contenido en el Acuerdo Paritario del 29 de octubre de 2012, homologado por Resolución Nº 0783/12 M.T. y sus modificatorias y ampliatorias; la Resolución Nº 1000/13 C.G.E., la Resolución Nº 0500/13 C.G.E. y la Resolución Nº 2491/18 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0500/13 C.G.E., se convocó a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para la titularización de los Cargos de Director/Rector, Vicedirector/Vicerrector de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Secundaria Orientada y Educación Técnico Profesional;

Que los docentes que aprobaron la instancia de Oposición antes mencionada participaron en Concurso Público de Titularización, Pases y Traslados a partir del año 2014;

Que en el marco de lo prescripto por la normativa concursal el 30 de junio de 2018 finalizó la vigencia del examen de Oposición para el Nivel de Educación Inicial, Primario y sus Modalidades convocado por Resolución Nº 0500/13 C.G.E. y sus ampliatorias;

Que por Resolución Nº 2491/18 C.G.E., se amplió la vigencia del examen de Oposición de los Cargos de Director y Vicedirector de Educación Inicial, Primario y sus Modalidades hasta el 30 de junio de 2019 y Rector y Vicerrector de Educación Secundaria y sus Modalidades hasta el 31 de julio de 2019;

Que el reglamento de Concursos vigente contenido en el Acuerdo Paritario del 29 de octubre de 2012, homologado por Resolución Nº 0783/12 M.T. y sus modificatorias, en su Artículo 25º, dispone: "La Oposición aprobada tendrá una validez de 04 (cuatro) años y se valorará según lo establecido en el Artículo 55º, Inciso d) de la presente norma" y, en el Artículo 30º establece: "Cuando finalice la validez de la Oposición, Jurado de Concursos emitirá nuevos listados y Credenciales de Puntaje y comunicará la pérdida de vigencia de la misma mediante la emisión de Resolución";

Que el reglamento de concursos vigente contenido en el Acuerdo Paritario del 29 de octubre de 2012, homologado por Resolución Nº 0783/12 M.T. y sus modificatorias, en su Artículo 98º, determina: "Los Listados de Orden de Mérito oficiales sólo caducan con la puesta en vigencia de un nuevo Listado Oficial";

Que ha tomado intervención Jurado de Concursos de Nivel Inicial, Primario y sus Modalidades y de Nivel Secundario y sus Modalidades;

Que los Señores Vocales del Consejo General de Educación interesan el dictado de la siguiente norma;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dar por finalizada la vigencia de la validez de la Oposición aprobada en el marco de lo dispuesto por Resolución Nº 0500/13 C.G.E. y sus modificatorias; que convocó a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición para la titularidad de los Cargos de Director/Rector y Vicedirector/Vicerrector de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Jóvenes y Adultos, Educación Secundaria Orientada y Educación Técnico Profesional y sus posteriores modificatorias.-

Art. 2º.- Poner en vigencia el Listado de Suplencias de Ascenso, convocado por Resolución Nº 1428/17 C.G.E. y confeccionado de acuerdo a la normativa concursal vigente, plasmado en el Anexo I de la presente resolución.-

Art. 3º.- Disponer que para los concursos que se lleven a cabo para la cobertura de Cargos de Rector y Vicerrector de Educación Secundaria y sus Modalidades, se tendrán en cuenta las Credenciales vigentes al momento del dictado de la presente Resolución con expresa exclusión de la condición de aspirante con Oposición aprobada, en el marco de lo dispuesto por Resolución Nº 0500/13 C.G.E. y sus modificatorias, atento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 4º.- La presente Resolución será de aplicación a partir de la fecha de emisión de la misma.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, Unión Docentes Argentinos, y oportunamente archivar.-

Se aclara que el Anexo de la Resolución se encuentra disponible de manera online en el sistema SIED perteneciente a Jurado de Concursos (http://www.entrerios.gov.ar/sied/cge).

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE; **Nancy M. Martinez**, directora de despacho.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Zan Leticia Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LETICIA CLOTILDE DE ZAN, M.I. 5.168.886, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003825 3 v./26.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Paulino Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULINO MARCELO ENRIQUE, M.I. 5.909.625, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 19 de enero de 2009. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003839 3 v./26.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brener Dora Rebeca s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1834l, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA REBECA BRENER, M.I. 5.252.445, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003879 3 v./27.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Berón Luis Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18691, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO BERON, M.I. 8.270.815, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00003893 3 v./27.8.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 38 de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Logegaray Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12676/2018), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Sr. ALBERTO LOGEGARAY, argentino, de estado civil soltero, sin DNI conocido, nacido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 08/02/1958, hijo de don Justo Logegray y de Juana Lanta, con último domicilio en Avenida General San Martín s/n, de Puerto Yeruá, Dpto. Yuquerí, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de marzo de 2019. 1) ... 2) ... 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... 4) ... 5) ... 6) ... 7) ... 8) ... 9) ... A lo demás, oportunamente., Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00003851 3 v./27.8.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Chiardola, Santiago Gabino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N" 8869), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don SANTIAGO GABINO CHIARDOLA, D.N.I. N° 5.945.865, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 25 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santiago Gabino Chiardola, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 1 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00003867 3 v./27.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Rosa Figueroa, José Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8866) cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JOSE ROBERTO ROSA FIGUEROA, MI N° 92.054.355 vecino que fuera de ésta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 05 de julio de 2019.- 1. - Tener por presentados a los

Dres. Juan Ignacio Malaisi y Juan Pablo Malaisi en nombre y representación de Elvia Beatriz Benítez, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Roberto Rosa Figueroa, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 7 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00003876 3 v./27.8.19

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Gadea, Benjamín Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8835), cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. BENJAMIN FRANCISCO GADEA, DNI N° 4.109.235, fallecido el 2 de noviembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de junio de 2019.- ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Benjamín Francisco Gadea, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 24 de julio de 2019 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00003890 3 v./27.8.19

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "Ferrari Santiago Domingo y D'Amico Gladys Celia s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12920), cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de los causantes Sres. SANTIAGO DOMINGO FERRARI, DNI N° 5.909.618 y GLADYS CELIA D'AMICO, DNI N° 5.062.788, fallecidos ambos en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de diciembre de 2013 y 30 de octubre de 2018, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de junio de 2019. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santiago Domingo Ferrari, DNI M 5.909.618 y Gladys Celia D'Amico de Ferrari, DNI N° 5.062.788, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003891 3 v./27.8.19

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "González Cuervo de Menendez Cuervo, María de la Consolación s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12932), cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de la causante Sra. MARIA DE LA CONSOLACION GONZALEZ CUERVO de MENENDEZ CUERVO, DNI Nº 93.704.690, fallecida el 20 de julio del año 2015, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2019. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María de la Consolación González Cuervo de Menendez Cuervo, DNI N° 93.704.690, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de julio de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003892 3 v./27.8.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Alvarez Dionisia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13983, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. DIONISIA ALVAREZ, M.I. N° 01.960.244, CUIL/T 27-01960244-9, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecida el día 14 de Junio de 2.018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003836 3 v./26.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Caraballo Aldino Justo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13978, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Don ALDINO JUSTO CARABALLO, D.N.I. N° 05.927.068, CUIL/T 20-05927068-1, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 31 de octubre de 2.013 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00003838 3 v./26.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Piana Enrique Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13805/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE MARTÍN PIANA, DNI N° 5.784.445, fallecido el día 28 de julio de 2018, en Concordia (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Colonia Alemana.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de agosto de 2019.- Por presentada la Dra. Andrea Laura Vázquez Sarmiento, en nombre y representación de Ana María Versalli; Inés Graciela Piana; Aldo Alexis Piana; Esteban Oscar Piana; Erica Mariela Plana y Evangelina Noelia Piana, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte, documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a la Dra. Andrea Laura Vázquez Sarmiento y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00003843 3 v./26.8.19

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de

Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Huizi, Juan; Sánchez, Balbina Cayetana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2078, cita y emplaza por tres (3) días, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes JUAN HUIZI, D.N.I. N° 1.753.649, fallecido en fecha 17-10-1969 y BALBINA CAYETANA SANCHEZ, D.N.I. N° 5.036.056, fallecida en fecha 15-01-1993.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, y en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 12 de abril de 2019. Téngase por presentada la Sra. Pabla Huizi, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Huizi y de Balbina Cayetana Sánchez, vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.),. Publiquense edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Huizi, D.N.I. N° 1.753.649, fallecido en fecha 17-10-1969 y Balbina Cayetana Sánchez, D.N.I. N° 5.036.056, fallecida en fecha 15-01-1993, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.) ... Notifíquese- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00003853 3 v./27.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Ovando Marcelo Anastacio s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2074, cita y emplaza por tres (3) veces y en el término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARCELO ANASTACIO OVANDO, D.N.I. N° 24.487.238, fallecido en fecha 22-02-2019, en la ciudad de San José de Feliciano, (ER).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 1 de abril de 2019. ... Téngase por presentada a la Sra. Irma Beatriz Córdoba en nombre y en representación de sus hijos menores de edad: Antonio de la Cruz Ovando Córdoba y Luciana Magalí Ovando Córdoba y, por derecho propio al joven Facundo Emmanuel Ovando Córdoba, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos intervención legal correspondiente, por parte ..., declárase abierto el juicio sucesorio de Marcelo Anastacio Ovando, D.N.I. N° 24.487.238, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER).- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Anastacio Ovando, D.N.I. N° 24.487.238, fallecida en fecha 22-02-2019, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contando a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.) ... - Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 20 de mayo de 2019 – **Carlos O. Caraballo**, secretario subgte.

F.C. 04-00003877 3 v./27.8.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Gervassoni Selmira Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10839, a contar a partir desde la última publicación de los edictos, que se realizara por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM 96.1 de esta ciudad a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SELMIRA ISABEL GERVASSONI, fallecida en esta ciudad de Gualeguay, el día 11 de julio de 2019.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 30 de julio de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Selmira Isabel Gervasoni, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en FM 96.1 de esta ciudad -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 2 de agosto de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00003857 3 v./27.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Matera de Carrazza Josefa Benita, Carrazza Antonio Roque, Carrazza Héctor Luis Policarpo, Adon Mebia Ilda y Carrazza Abba Malvina s/ Sucesorio ab intestato Ley 9005 acumulados", Expte. N° 178, iniciado el día 23/05/2019, cuya apertura fue decretada el día 02/05/2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ALBA MALVINA CARRAZZA, Documento Nacional Identidad 10.877.273, con último domicilio en calle Rocamora N° 475, de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad el día 02/12/2018, a los 65 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de agosto de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00003840 3 v./26.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Raviol Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2563), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 29-10-2016 de doña ROSALIA RAVIOL, DNI Nº 5.056.572, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 12 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 22 de marzo de 2019 – **María D. Moulins**, secretaria supl.

F.C. 04-00003841 3 v./26.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabrieia R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Brasseur Francisco Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18982, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO BRASSEUR, MI M 2.082.522, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.04.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003907 1 v./26.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Tallano Ricardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 20076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO TALLANO, MI Nº 6.257.638, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30.04.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de agosto de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00003910 1 v./26.8.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera Ramón Ernesto - Cardenas María Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de de RAMON ERNESTO OLIVERA, DNI Nº 02.054.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 26.09.1994 y de MARIA ANTONIA CARDENAS, DNI Nº 05.342.878, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 21.12.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de agosto de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00003911 1 v./26.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Almada David Marino s/ Sucesorio ab intestato", N° 20094, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID MARINO ALMADA, MI N° 11.868.083, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido/a en Cerrito, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07.07.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Ma. Josefina Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00003912 1 v./26.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Torres Justa Fausta y Torres Bernabe Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18643, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNABÉ SALVADOR TORRES, MI 5.937.059, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.12.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00003918 1 v./26.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pfarher Hugo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18975, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUGO RICARDO PFARHER, MI 11.333.128, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 31.05.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00003919 1 v./26.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -interino-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossini Norma s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA ROSSINI, MI 3.052.637, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 03.08.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003920 1 v./26.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ludi Ermelio Agustín y Micheloud Miriam Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18994, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRIAM NELIDA MICHELOUD, MI F5.730.324, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09.03.2016 y de ERMELIO AGUSTIN LUDI, MI M5.900.177, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.12.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00003921 1 v./26.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ruf Juan Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20346, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO RUF, MI Nº 11.379.456, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Entre Ríos, en fecha 25.10.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003922 3 v./28.8.19

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Blanco Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8879), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don BLANCO LUIS OSCAR, DNI 10.280.228, nacido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de diciembre de 1952, domiciliado en San Luis N° 380, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y fallecido el día 10 de octubre de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 01 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Oscar Blanco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8- ... 9.- ... Diego Luis Estevez, Juez interino".

Concordia, 7 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00003906 3 v./28.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino) y Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta en autos caratulados "Boyneburgk Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9976), cita y emplaza por el termino de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL BOYNEBURGK, DNI Nº 11.810.272, fallecido en Concordia el día 15.12.2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPC y C).- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de agosto de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00003941 3 v./28.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Villa, Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13800/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALFREDO VILLA, DNI Nº 12.337.029; fallecido el día 14 de abril de 2019, en Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente: "Chajarí, 31 de julio de 2019.- Por presentadá la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de los señores Marta Teresita Villa, Roberto José Villa y Alicia Cristina Villa, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie", acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intesto" de Luis Alfredo Villa, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de julio de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00003938 3 v./28.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de

la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Antunez, Carlina Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13546/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLINA ELSA ANTUNEZ, DNI Nº 4.156.713, fallecida el día 11 de abril de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de agosto de 2019. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 25 de octubre de 2018 (fs. 15) y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Carina Elsa Antunez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003939 3 v./28.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos secretaria, en autos caratulados "Calgaro Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5104/19; Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreededores de MIGUEL ANGEL CALGARO, DNI N° 13.171.600, cuya defunción ocurriera el dia 23 de mayo de 2018 en la ciudad de Chajarí, con último domicilio en Colonia Oficial N° 16, Escuela Provincial Nº 30 (Colonia Razetta), Departamento Federación (ER), para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Chajarí, 24 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00003942 3 v./28.8.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Galvez, Sergio Edgardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19172), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO EDGARDO GALVEZ, DNI Nº 21.582.564, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 27 de abril de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de agosto de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Sergio Edgardo Galvez, DNI Nº 21.582.564, argentino, nacido en Entre Ríos el 3 de octubre de 1970 y fallecido en Federal el 27 de abril de 2019, hijo de Martiniano Galvez y Jacinta Gallardo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echagüe N° 567. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridosa herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 6 de agosto de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

14504 1 v./26.8.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Bonomi, Alfredo Rafael s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19195), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO RAFAEL BONOMI, DNI Nº 33.242.031, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 6 de abril de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de agosto de 2019 ... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alfredo Rafael Bonomi, DNI Nº 33.242.031, argentino, nacido en Santa Elena (Departamento La Paz) el 9 de octubre de 1987 y fallecido en Federal el 6 de abril de 2019, hijo de Miguel Alfredo Bonomi y María Isabel Romero Rua, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Sarmiento Nº 45. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de agosto de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

14505 1 v./26.8.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan (Juez subgte.), Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Juan Domingo Zuttion s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8848, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, que se publicará por un día, a todos los que se consíderen con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO ZUTTION, DNI 5.099.447, cuyo último domicilio fuera calle N° 29 Primera Sección Chacras, de esta ciudad de Gualeguay, fallecido el día 09 de septiembre de 2016 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 27 de julio de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Domingo Zuttion, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la últíma publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. -Repóngase impuesto de sellos correspondientes a los testimonios obrantes a fs. 7/10. Acredítese en autos circunstancia descripta en el segundo párrafo del apartado III, del promocional, en relación al estado civil del causante.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- Librense oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente.- ... Fabian Morahan (Juez subgte.)".

Gualeguay, 12 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00003917 1 v./26.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos "Ponce Cornelio Benjamín y Baez Julia Haydee s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 2188, cita y emplaza por el término de treinta (30), que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA HAYDEE BAEZ, LC Nº 1.647.897, nacida el día 03 de agosto de 1.935, en esta ciudad de Gualeguay y fallecida en fecha 13 de marzo de 2.019 en esta ciudad, de estado civil viuda de sus primera nupcias con don Cornelio Benjamín Ponce.

El auto que ordena el presente dice: "El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de agosto de 2019.- ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00003943 1 v./26.8.19

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo de Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de Despacho Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Piaggio Eduardo Angel Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 7487), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC" a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL EPIFANIO PIAGGIO, MI N° 2.077.278, fallecido el día 13 de diciembre de 2.007, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

Victoria, 20 de agosto de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00003916 3 v./28.8.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzon Angela Florentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA FLORENTINA MONZÓN, ANGELA MONZÓN, ANGELA F. Monzón y ANGELICA FLORENTINA MONZÓN, DNI Nº 5.031.974, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 13.09.2006. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de agosto de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00003924 1 v./26.8.19

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a JULIA NELIDA NOIR

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón, Dra. Ma. Natalia Errecart, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Delaloye Cesar Ariel c/ Noir Julia Nelida s/ Privación de responsabilidad parental", Expte. N° 11582 - Año 20191, se cita y emplaza a JULIA NELIDA NOIR, DNI 32.024.951, con último domicilio conocido en Av. Malarín N° 365, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este organismo sito en 12 de Abril N° 241 de la ciudad de Colón, E.R., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 29 de julio de 2019. Atento a lo solicitado precedentemente, encontrándose cumplida la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, cítese a la demandada Julia Nelida Noir, mediante edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial, en un periódico local y en uno de la ciudad de San Salvador, para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo los apercibimiento previsto por los Arts. 56 y 341 del Código Procesal Civil, y de designársele defensor de ausentes. - Fdo.: Dra. Natalia L. Céspedes, Jueza subrogante".

Colon, 29 de julio de 2019 – **Gladys N. Bonnin,** secretaria.

F.C. 04-00003874 2 v./26.8.19

— — —

CONCORDIA

a MARIO LUIS BRAVO

El Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 26/28, 4º piso, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, dentro de los autos "Rodríguez José María y otros c/ Muñoz Mónica Cristina y otro s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 5487, cita y emplaza al Sr. MARIO LUIS BRAVO, DNI 28.502.716, para que en el término de doce días, comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.-

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 1 de agosto de 2019.- Visto el estado de las presentes actuaciones, escrito que antecede, cédula acompañada, Resuelvo: I.- Agréguese la cédula devuelta sin diligenciar. Reservese en la carpeta respectiva las copias para traslado acompañadas. II. - Tener presente a sus efectos lo manifestado y hacer lugar a lo solicitado en forma subsidiaria, consecuentemente, citar a Mario Luis Bravo por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de doce días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo.- III.- A lo demás oportunamente y cumplimentado lo dispuesto en el punto precedente.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 (interino)".

La publicación del presente edicto se realizará durante dos (2) días, y goza del beneficio de gratuidad para el trabajador.-

Rodrigo G. Gossn, secretario.

14500 2 v./26.8.19

a MAXIMILIANO SCHVARZMAN

El Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 26/28, 4° Piso, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, dentro de los autos "Ojeda Antonio Faustino c/ Schvarzman Mario Fernando y otros s/ Cobro de pesos", Expte. 5321, cita y emplaza al Sr. SCHVARZMAN MAXIMILIANO, DNI 18.861.641, por el término de diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 24 de mayo de 2.019.- Visto el estado de las presentes actuaciones, escrito que antecede, cédula sin diligenciar acompañada, lo establecido por el Art. 31 del CPL.; Resuelvo: I- Agréguese la cédula acompañada sin diligenciar. Reservese en la carpeta respectiva las copias para traslado acompañadas. II- Tener presente a sus efectos lo manifestado y hacer lugar a lo solicitado, consecuentemente, citar al demandado Maximiliano Schvarzman por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Roberto E. Masara, Juez del Trabajo N° 4 (interino)".

La publicación del presente edicto se realizará durante dos (2) días, y goza del beneficio de gratuidad para el trabajador.-

Rodrigo G. Gossn, secretario.

14501 2 v./26.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a HORACIO ALFONSO GONZALEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del la Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Pretto Jorge Antonio c/ González Horacio Alfonso s/ Ejecución de sentencia" (Expte. N° 8995, año 2018), cita y emplaza al Sr. HORACIO ALFONSO GONZÁLEZ, DNI N° 21.433.390, con último domicilio conocido en calle Alem N° 326 Dpto. 7 de ciudad, comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 28 de mayo de 2019. Atento a lo interesado en el escrito a despacho habiéndose cumplimentado con lo previsto en el Art. 142 del CPCC, cítese por edictos a Horacio Alfonso González, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio conocido del demandado, para que comparezca a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit-. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de julio de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00003870 2 v./26.8.19

CITACION

NUEVA

R. DEL TALA

a herederos de ZULMA CRISTINA SANCHEZ

El Sr. Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Sánchez Zulma y/o herederos y/o sucesores - Ejecutivo" Expte N° 8642, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a herederos de ZULMA CRISTINA SANCHEZ, MI N° 11.807.533, CUIT 27-11807533-7, con último domicilio conocido en calle Roque Saenz Peña 530, Rosario del Tala, para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena: "Rosario del Tala, 4 de julio de 2018.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, juramento prestado según lo establecido en el Art. 142 del C.P.C.C., constancias de autos, corresponde citar y emplazar a los herederos de la demandada mediante edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario

local del último domicilio denunciado y emplazando a la accionada por el término de cinco días (5) y en la forma y modalidades del Art. 143 y c.c. y s.s. C.P.C.C., bajo apercibimientos de ley.- Firmado y sellado: Dr. Lautaro Caballero - Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 27 de diciembre de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria interina.

F.C. 04-00003915 2 v./27.8.19

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Alberto G. Rivas
Matr. 073

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez suplente, Secretaría Nº 3 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Jurado Roberto Mauricio c/ Casenave Alfonso y otra s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte. Nº 7096/18), comunica por dos (2) días que el martillero Alberto G. Rivas, Matrícula N° 073, C.U.I.T. Nº 20-05878011-2 rematará en fecha 5° de septiembre de 2019, a las 10 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si este resultare feriado o inhábil, en planta baja del mencionado Juzgado sito en calle Sáenz Peña Nº 94 de la ciudad de Gualeguaychú y, ante el actuario, un bien automotor Dominio ONV-610, Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo Gol Trend 1.6, Año de fabricación 2014, en buen estado de conservación.

Condiciones de venta: La venta será sin base, al contado y al mejor postor, debiendo abonar él/o los compradores en el acto del remate el precio total de la compra más el 10% de honorarios del martillero, todo en dinero en efectivo. Asimismo, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta (Conforme Acuerdo General Nº 35/11 del 25/10/11 del S.T.J.E.R.); previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de subasta, conforme Art. 6.3.3 del reglamento interno de los juzgados civiles y comerciales de la Provincia de Entre Ríos del S.T.J. El Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Bolívar Nº 1.140 de Gualeguaychú, los días hábiles de 10 a 12 horas y de 18 a 20 horas; consultar a los teléfonos Nº 03446-425380 o 03446-15630655.

Gualeguaychú, 23 de julio de 2019 – **Gabriela M. Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00004023 2 v./27.8.19

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en autos "Ledoux María Fernanda s/ Usucapión" Expediente Nº 12118, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, el que conforme a mensura practicada por el Agrimensor Isidoro A. Macchi, Mat. 23.473, mediante: Plano Nº 71.886, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 08 de Noviembre de 2006, se encuentra localizado en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó al Norte, ciudad de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana Nº 61, con frente a la calle H. Yrigoyen, distancia a esquina a calle La Paz 29,85 m., distancia a calle Diamante 58,30 m.; compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados con cero cero decimetros cuadrados (398,00 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 S.E. 43º 20´ de 39,80 m. que deslinda de Sergio H. Cardinaux y en el resto de Carlos D. Cardinaux;

SUDESTe: recta 2-3 al S.O. 45º 42´ de 10,00 m., que deslinda del Bvard. Pte. Irigoyen;

SUDOESTE: recta 3-4 al N.O. 43º 27´ de 39,80 m. que deslinda de 20,10 m de Marcela A. González y en el resto de la Municipalidad de Urdinarrain;

NOROESTE: recta 4-1 al N.E. 45º 22´ de 10,00 m., que deslinda de Diego Romero y otra; superficie cubierta actual declarada 129,00 m2, Superficie semicubierta 20,00 m2, Edifi. Pte. de una Planta.

El referido inmueble se encuentra empadronado actualmente en ATER a los efectos del Impuesto Inmobiliario Provincial, en la Partida N° 147.678; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, que se efectúa por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diario local El Día, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente (Art. 329º del CPCC).

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2019 - **Gabriela M. Castel**, secretaria suplente subgte.

F.C. 04-00003902 2 v./27.8.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela Castel, en los autos caratulados "Rebelero, Juana Leonarda s/ Usucapión", Expte. Nº 6724, cita y emplaza por quince (15) días a Marcelino Godoy Castro, Guillermo Godoy Castro, Antonio Godoy Castro y Ramón Fernando Godoy Castro, para que comparezcan a este juicio de usucapión respecto del inmueble objeto de autos, Plano de Mensura Nº 74986, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Ejido de la ciudad de Urdinarrain, Manzana Nº 23, con domicilio parcelario frente a la calle Diamantes Nº 1157; compuesta de una superficie de un mil ciento seis metros cuadrados, noventa y nueve decímetros cuadrados (1.006,99 m2), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta (1-2) S.E. 44º 55' de 20,25 m., línea de edificación, que linda con calle diamante (tierra);

NORESTE: Recta (2-3) al S.O. 45º 17´ de 50.00 m. alambrada, que lindando con Diego Ruber Hergenrether;

SURESTE: Recta (3-4) N.O. 44º 47' de 20,05 m. alambrada, que linda con Rodolfo Ricargo Muller;

SUROESTE: Recta (4-1) N.E. 45º 03´ de 49,95 m., alambrada, que linda con Pedro Martin Castro; inscripto bajo Matrícula Nº 102.237; a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad que la parte interesa; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2019 - **Gabriela M. Castel,** secretaria supl.

F.C. 04-00003903 2 v./27.8.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, P.B., edificio anexo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados: "Maringa Maderas S.A. s/ Concurso preventivo" (Expediente N° 17.156/2019) con fecha 16 de julio de 2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Maringa Maderas S.A., titular del CUIT N° 30-69096624-3, con domicilio social inscripto en Paraguay N° 3539, Piso 6°, Dpto. A, CABA.

Se hace saber a los acreedores que hasta el día 22.10.2019 deben presentar al Estudio Botana-Blaskoviz, con domicilio en Tucumán N° 540, Piso 19°, "E y F", CABA, Tel. 4328-5595/6, los títulos justificativos de sus créditos.

Se ha fijado el día 06.12.2019 para que el síndico presente el informe individual previsto por el artículo 35 de la LCQ y el día 14.04.2020 para que la sindicatura presente el informe el informe general previsto por el artículo 39 de la LCQ.

Asimismo, se convoca a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28.09.2020 a las 10:00 hs. Fijase el día 06.10.2020 la clausura del período de exclusividad.

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019 – **Mariana Grandi**, secretaria.

F.C. 04-00003789 5 v./26.8.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 8 de agosto de 2019. Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) FALLO: 1) Declarando la quiebra del señor ANTONIO RAMON SALVADOR ARIZA, DNI 12.133.247, CUIL 20-12133247-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Profesor Carponi Flores N° 4025, Barrio Las Rosas Sur; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C" ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ. (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. (...) 18) Los despachos deberán diligenciarse por la sindicatura dentro de los 10 (diez) días de encontrarse los mismos a su disposición, debiendo agregarse a la causa, tanto las constancias de presentación como las contestaciones, en su caso, dentro de los tres (3) días de tramitados y/o contestados, y sin perjuicio de lo ordenado en el Pto. 4) de esta sentencia. (...).- Fdo. Ángel Luis Moia, Juez".

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000172 5 v./26.8.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Almarante Nancy Mabel S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3661, en fecha 13/08/2019 se ha declarado la quiebra de NANCY MABEL ALMARANTE, DNI 22.892.587, CUIL 27-22892587-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Juan Sebastián Bach s/n Casa 33; Manzana 11, Barrio Mosconi I y domicilio procesal en calle 9 de Julio Nº 247 PB, ambos de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputo N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09/10/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/11/2019 y 14/02/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000170 5 v./27.8.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Faes Ramón Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3673, en fecha 07.08.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. RAMON ALBERTO FAES, DNI 21.839.973, CUIL/T: 20-21839973-9, con domicilio en José Ingenieros N° 2711 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 PB de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs. y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 01.10.2019 inclusive.

Se han fijado los días 14.11.2019 y 04.02.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (S) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de agosto de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000173 5 v./27.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
Licitación Pública N° 03/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en el Brillante - Dpto. San José Renglón N° 1 - UENI a/c General Campos - Dpto. San Salvador

Renglón N° 2 - UENI a/c en Piedras Blancas - Dpto. La Paz

Renglón N° 3 - UENI a/c en Federal - Dpto. Federal

Renglón N° 4.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 35.098.402,04

Presupuesto Oficial Renglón N° 1: $ 13.680.953,03;

Presupuesto Oficial Renglón N° 2: $ 7.622.807,66;

Presupuesto Oficial Renglón N° 3: $ 7.763.729,97;

Presupuesto Oficial Renglón N° 4: $ 6.030.911,38.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial cita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego Aprobado por Resolución N° 337/19 de fecha 05.8.2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 11 de septiembre hasta 12 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial cita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 12.9.2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: El Salón de los Periodistas- Planta Baja- Casa de Gobierno-sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cada uno de los renglones 120 días corridos.

Financiamiento.

Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio

Marcelo Richard, coordinador General, Unidad Ejecutora Provincial UEP.

F.C. 04-00003480 10 v./26.8.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 36/19

OBJETO: Adquirir cocinas y hornos.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/09/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).-

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Publicas UCC.

F. 05-00000174 3 v./27.8.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 37/19

OBJETO: Adquirir indumentaria (chaquetas, gorros, delantales, botas, bombachas, camisas, sombreros, pantalones, etc.).

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/09/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de

Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).-

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Publicas UCC.

F. 05-00000175 3 v./27.8.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 14/2019

OBJETO: adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 05 de septiembre de 2019. Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00003831 3 v./26.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 30/2019
Segundo llamado

OBJETO: "Adquisición de 10 columnas de iluminación" – Semipeatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de Setiembre de 2019 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, Agosto de 2019 – **Alfredo Fernández,** Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 04-00003845 3 v./26.8.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nacional Nº 46/2019

OBJETO: "Adquisición y colocación de 200 columnas de alumbrado público", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de Setiembre de 2019 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.460.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.460,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, Agosto de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 04-00003846 3 v./26.8.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 27/19

OBRA: Chajarí 12 Viviendas en Madera (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 16.185.358,79

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.942.243,05

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 181.276,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 6 meses - Infra: 5 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 18/09/2019

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 18.127,60

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública Nº 26/19

OBRA: Concepción del Uruguay 30 Viviendas (VICOER) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 41.672.308,89

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 5.000.677,07

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 466.729,85

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 11 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/09/2019

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 46.672,98

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Licitación Pública Nº 28/19

OBRA: Estación Lazo 10 Viviendas (P.P)

DEPARTAMENTO: Gualeguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 13.966.323,59

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 1.675.958,83

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 156.422,82

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 7 meses - INFRA: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 20/09/2019

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.642,28

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Paraná, 22 de agosto de 2019 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV, **Américo Valente**, gerente técnico IAPV.

F. 05-00000176 2 v./27.8.19

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: Contratación de servicio de traslado de sacas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones ($ 3.000.000) por un periodo de doce (12) meses.

FECHA DE APERTURA:09/09/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil ($ 3.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 22 de agosto de 2019 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00003909 3 v./28.8.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 26/2019
2º Llamado

OBJETO: "Mano de obra para la construcción de la semi-peatonal en Plaza General Francisco Ramirez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de setiembre de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 12.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00003904 3 v./28.8.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 27/2019
2º Llamado

OBJETO: "Adquisición de 2.700 m3 adoquines de hormigón" – Semipeatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de setiembre de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.251.620,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.250,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00003905 3 v./28.8.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO DE INTEGRACION AL DISCAPACITADO JORGE OSVALDO PETER
Convocatoria

la comisión directiva del Centro de Integración al Discapacitado "Jorge Osvaldo Peter", conforme a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de septiembre de 2019 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, e informe de los revisores de cuenta, por el ejercicio cerrado el 05 de marzo de 2019.

3 - Cuentas de gastos y recursos.

4 - Renovación parcial de las nuevas autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el nuevo período.

Hernandarias, 13 de agosto de 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00003864 3 v./27.8.19

SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Entre Ríos, S.O.G.E.R. convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de septiembre de 2019 a las 20.00 hs. Lugar: Uniter Alem 654, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos Socios para que firmen el acta a confeccionar.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico N° 41 iniciado el 1° de marzo de 2018 y finalizado el 28 de febrero de 2019.-

4 - Elección de nuevas autoridades.-

5 - Temas varios.-

Se comunica también a los socios que, conforme lo dispuesto por el Art. 24° del estatuto de la sociedad: El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en más de la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.- Al efecto de ordenar el acto eleccionario previsto como punto 4) del orden del día se hace saber que la comisión directiva ha resuelto que el plazo para la recepción de listas de nuevas autoridades tal como lo establece el nuevo estatuto vencerá indefectiblemente el día jueves 12 de septiembre del año en curso a las 12 hs., en la secretaria de la SOGER: Paraguay 347, PB "G".-

Marcelo Schnitman Giacinti, presidente; **Mariana Costa**, secretaria general.

F.C. 04-00003881 2 v./26.8.19

— — —

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2019, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina Nº 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019;

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades;

3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

F.C. 04-00003773 5 v./26.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL ARPA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Nº 24 del Estatuto Social, se lo convoca a Asamblea General Ordinaria, la misma se celebrará en la sede social, Tejeiro Martínez 694 el día 14 de septiembre del corriente año a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios presentes para que, con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del auditor por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual del ejercicio N° 1 cerrado el 30 de abril de 2019.

4 - Informar sobre la organización de la Primer Academia Internacional de Arpa que tendrá lugar en el mes de octubre del corriente año.

5 - Consideración de los socios honorarios.

De acuerdo con el Art. 25 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Marcela N. Méndez, presidente, **Florencia M. Arizpe David**, secretaria.

F.C. 04-00003908 1 v./26.8.19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP
Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp, a realizarse el día 6 de setiembre de 2019, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta N° 15 de la Asamblea General Ordinaria del 6 de setiembre de 2018.

2 - Consideración de memoria y balance N° 21 del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

3 - Consideración de cuotas societarias.

4 - Renovación total de la comisión directiva.

5 - Designación de dos revisores de cuentas.

6 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.

Hasenkamp, 20 de agosto de 2019 – **Irma B. Guerrero,** presidenta, **Margarita Gareis**, secretaria.

F.C. 04-00003945 1 v./26.8.19

— — —

COLON

CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR Y TIRO CONSERVACION TIERRA DE PALMARES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Club de Caza Mayor y Menor y Tiro Conservación Tierra de Palmares convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de septiembre de 2019, a las 21 hs, en la ciudad de Villa Elisa, en el salón Heraldo Peragallo con domicilio en Avenida Mitre Nº 1369, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, anexos, memoria correspondientes al ejercicio Nº 6 cerrado el 31/12/2018.

3 - Elección de autoridades.

4 - Consideración de temas institucionales.

5 - Elección de dos asambleitas para firmar el acta correspondiente.

Villa Elisa, 22 de agosto de 2019 - **Favre Marcelo R.**, presidente.

F.C. 04-00003923 1 v./26.8.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de IRIS NANCY GONZALEZ

"La Sra. presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ, IRIS NANCY DNI N° 26.941.151, quien falleciera en la localidad de Paraná departamento homónimo, el 25 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2301367 "Gómez, Silvano Raúl, en representacion de su hijo menor Gómez Julián Gabriel Sol. Pago Haberes Caídos de su extinta madre González Iris Nancy".

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14502 5 v./30.8.19

— — —

a herederos y acreedores de HERNAN RUBEN OLIVERI

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. OLIVERI, HERNAN RUBEN DNI N° 14.357.916, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 02 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2301470 – "Sambade, Josefina Dora - Sol Pago Haberes Caídos correspondiente a su extinto esposo Oliveri Hernán Rubén."

Paraná, 21 de agosto de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14503 5 v./30.8.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

COLON

MUPIN S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de los dos únicos de socios de "MUPIN S.R.L.", señores: Silvia Liliana Oliveira y Carlos Edgardo Rodríguez, celebrada en Villa Elisa, Departamento Colón, el 08/07/2019, se aprobó por unanimidad: a) Fijar la sede social en el domicilio de calle Juan José Castelli Nº 1740 (Código Postal 3265) Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; y b) Designar gerente por tiempo indeterminado al socio Carlos Edgardo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Nº 10.534.308, quien aceptó.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 16 de agosto de 2019 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003901 1 v./26.8.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

DIAMANTE

MARCOS NEUMATICOS S.R.L

Por resolución del Director de la DIPJ se publica el siguiente edicto: Cesión de Cuotas Sociales "Marcos Neumáticos S.R.L "

Sociedad-Denominación: MARCOS NEUMATICOS S.R.L, CUIT 30-71175412-8, con domicilio en Sarmiento 90 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 18 de Agosto de 2011 bajo N° 187 Sección Legajo Social.- Mediante instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Analia Gisela Bernet en fecha 29 de enero de 2019 se procedió a la:

Cesión de cuotas sociales: Marcos Raúl Markel Documento Nacional de Identidad N° 24.590.988, CUIT 20-24590988-9, nacido el 6 de marzo de 1976, con el asentimiento de su cónyuge Sabrina Vanesa Garayalde, Documento Nacional de Identidad N° 27.437.068, CUIT 27-27437068-3, cede y transfiere a favor de Damián Nehemías Markel Documento Nacional de Identidad Nº 41.282.157, CUIL 20-41282157-3, nacido el 5 de septiembre de 1998, soltero, domiciliado en Sarmiento 90 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos; la totalidad de su participación social en "Marcos Neumáticos S.R.L", es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social equivalente a doscientos cincuenta (250) cuotas partes. La Sociedad "Marcos Neumáticos S.R.L " queda integrada por dos socios, a saber: Sabrina Vanesa Garayalde y Damián Nehemías Markel.

La cláusula "Tercera" en su primera parte queda redactado:

"Capital y Cuotas Sociales: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.-), formado por quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.-) cada una que los socios suscriben en partes iguales es decir: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales cada uno, equivalentes a veinticinco mil pesos cada socio. A saber: Sabrina Vanesa Garayalde: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes a veinticinco mil pesos ($ 25.000.-). Damián Nehemías Markel: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, equivalentes a veinticinco mil pesos ($ 25.000.-)."

Designación de gerentes: Los socios convienen que Sabrina Vanesa Garayalde continuará en el cargo de gerente y conjuntamente designan a Damián Nehemías Markel en el cargo de gerente con todas las facultades inherentes al mismo, quien manifiesta que acepta desempeñarlo.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 2 de julio de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003914 1 v./26.8.19

CONTRATO

NUEVO

COLON

MUPIN S.R.L.

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "MUPIN S.R.L."

Lugar y Fecha de la Constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 08 de Julio de 2019.

Sede social y domicilio legal: Juan José Castelli N° 1740 (3265) Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Socios: Silvia Liliana Oliveira, Documento Nacional de Identidad Nº 10.534.306, CUIT Nº 27 – 10534306 – 5, argentina, nacida el 28/02/1953, casada, ama de casa, domiciliada en calle Juan José Castelli Nº 1740, Villa Elisa, Entre Ríos; y Carlos Edgardo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Nº 10.534.308, CUIT Nº 20-10534308-7, argentino, nacido el 09/03/1953, casado, empresario, domiciliado en calle Juan José Castelli Nº 1740, Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad - por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros - tiene por objeto social las actividades siguientes: 1) Explotación maderera en toda su línea, producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera;

2) Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles, elaboración de tableros macizos, tableros aglomerados y de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar persianas, marcos y otros elementos para carpintería de obra, elaboración de madera para tonelería,, parqué, perfiles, virutas, lana de madera y tratamientos para preservarla;

3) Operaciones y actividades de forestación, reforestación, explotación de bosques artificiales o naturales, montes y obrajes, desmonte, instalación de aserrado, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madrea, re manufacturación de la madera;

4) Compraventa, distribución y fraccionamiento de materias primas y/o productos relacionados con los apartados anteriores;

5) Transporte de cargas en general y, en especial de maderas y/o sus derivados, ya sea en vehículos propios, arrendados o dados en leasing;

6) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercaderías y/o productos terminados y/o a terminar -en especial maderas y sus derivados- para realizar las actividades descriptas, ya sea para la Sociedad, como para terceros;

7) Actividades Financieras con capital propio y relacionadas con el objeto, así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías; constituir o dar hipotecas y/o prendas u otras garantías reales; compra y venta de títulos valores públicos o privados, acciones e inversiones cambiarias de cualquier naturaleza y tipo.-

Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. Participación en uniones transitorias para la ejecución de obras comprendidas en el objeto social. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Silvia Liliana Oliveira, suscribe dos mil (2.000) cuotas y 2) Carlos Edgardo Rodríguez, suscribe dos mil (2.000) cuotas.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Administración y Representación: Estará a cargo de un Gerente - socio o no - que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 16 de agosto de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003900 1 v./26.8.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163
Ministerio de Gobierno y Justicia
1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200
Ministerio de Desarrollo Social
1056, 1057, 1058, 1059, 1061, 1062, 1063, 1064
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998
Consejo General de Educación
Año 2019
3555

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar